116

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº. 152
RADICACION 2010-00155-00
MEDIDAS PREVIAS

Trujillo valle, Marzo cuatro (4) del dos mil veinticuatro (2024).

La parte demandante dentro de este proceso solicita se decreten medidas previas para que el mandamiento de pago no sea ilusorio, por ser procedente el Juzgado,

R E S U E L V E

1°. DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada ALBA CRISTINA PRIETO AGUDELO identificada con la cc 24.577.275, en el BANCO FINANDINA de la ciudad de Cali, respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema Financiero),

2°. Líbrese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda de cincuenta millones de pesos ($50.000.000.oo) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de esta localidad, distinguida con el No. 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 27

Hoy, marzo 7 de 2024 se notifica el Auto No. 152 que antecede a todas las partes.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.

Ejecutoria: Marzo 8, 11 y 12 de 2024